



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 006/2019

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA-APRUEBA LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, de Seguros.

El Decreto supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1883.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SIE-INF-2019-2 de 4 de enero de 2019.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-2 de 7 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1883 en su artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia (BCB) fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo N° 25201 en su artículo 18, determina que el Directorio del BCB debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 6 y 14, establece que el Ente Emisor debe ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario, y también velar por el fortalecimiento de las reservas internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales del país.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe Técnico BCB-APEC-SIE-INF-2019-2, recomienda disminuir el porcentaje del diez por ciento (10%) a ocho por ciento (8%) como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros vigente para la gestión 2019.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 006/2019

Que la Gerencia de asuntos Legales, en su Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-2 concluye que la aprobación del límite máximo para inversiones en el extranjero de las compañías de seguro para la Gestión 2019, es legalmente procedente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

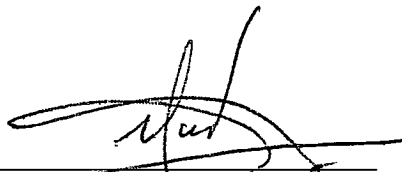
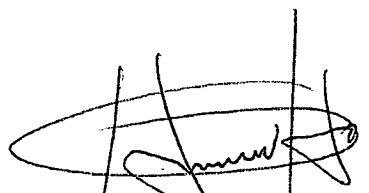
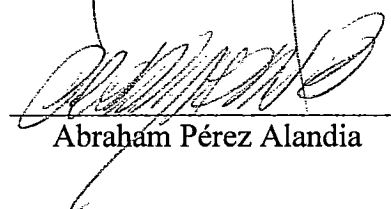
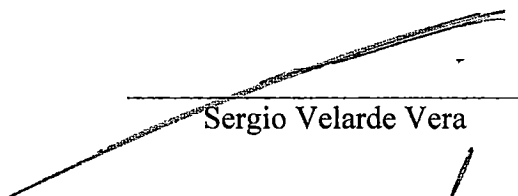
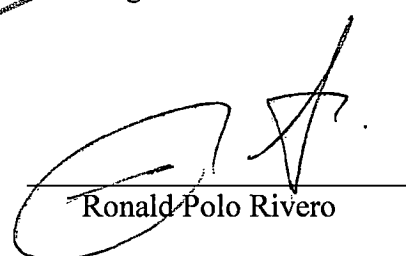
Artículo 1.- Establecer para la gestión 2019 el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros de siete por ciento (7%) de sus recursos de inversión.

Artículo 2.- Comunicar a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) la decisión que antecede, para que autorice los límites dentro del máximo establecido en la presente Resolución y establezca el plazo de adecuación para las compañías que tengan inversiones en el extranjero por encima del 7% de sus recursos de inversión en la fecha de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 006/2018 de 9 de enero de 2018.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de enero de 2019


Pablo Ramos Sánchez
Gabriel Herbas Camacho
Abraham Pérez Alandía
Sergio Velarde Vera

Ronald Polo Rivero